



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal

Radicado: 05154311200120220017400

Decisión: Convoca a audiencia

Decreta pruebas

Comoquiera que se encuentra notificada la parte demandada, a través de correo electrónico el día 27 de febrero de 2023, sin contestar la demanda, se tiene por no contestada y por tal razón, se señala el día **27/09/2023**, a las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIOS

Se recibirán los testimonios de los señores de los señores Pedro Javier Arroyave Lopera, Bernardo Calle y Daimé Roche Atencio, sobre los hechos y condiciones del contrato de compraventa.

A los señores Ángel Gabriel Arrieta y Francisco Javier Arrieta, sobre la adición contractual-permuta de la Finca San Juan en la vereda las Mercedes por 31 hectáreas

de tierra en la finca La Libertad para completar 100 hectáreas y sobre los hechos que les conste sobre la demanda.

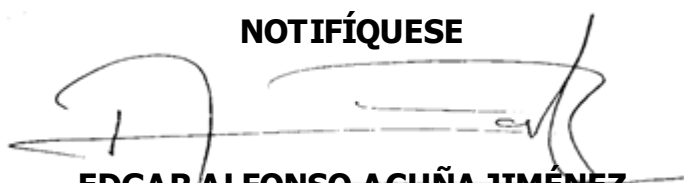
PRUEBA PERICIAL.

Decretar el avalúo de la finca denominada San Juan y para ello, se designa al auxiliar de la justicia ORLANDO PACHECO MONTIEL a quien se puede ubicar a través del celular 322 969 03 08, se le notificará la designación del cargo y para la presentación de la tarea, se le concede un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la posesión del cargo. Por secretaría procédase de conformidad.

Advertir que el demandado no contestó la demanda, siendo indicio grave en su contra.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese en su momento oportuno, los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02aa48a90760501b8870121800b08f93bdaa5c45b2ec6bb549598179eef29203**

Documento generado en 11/04/2023 06:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>